

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
PAOPAO PRODUCCIONES LIMITADA**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de Enero de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **PAOPAO PRODUCCIONES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.261.642-4, representada legalmente, por don **ÁNDRES EDIAP OSSIO**, chileno, cédula de identidad N° 12.832.331-7, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 79, of. 41, comuna de Santiago, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **Paopao Producciones Limitada**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar 12 obras de Teatro Infantil, en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, salvo aquellas que se especificaran, según el siguiente itinerario:

- 16 de Enero 2016, obra "Un Gran Viaje".
- 23 de Enero 2016, obra "Academia de Tontos".



- 02 de Febrero 2016, obra "El Gato con Ojotas", obra que se presentará en la Escuela Santa Fe.
- 12 de Marzo 2016, obra "1,2,3 fue un gigante?".
- 19 de Marzo 2016, obra "Niña de Viento".
- 16 de Abril 2016, obra "El Zapatero y los Duendes Mágicos".
- 23 de Abril 2016, obra "Simbad".
- 14 de Mayo 2016, obra "Karukinka".
- 18 de Mayo 2016, obra "Por un Cuerpo Más Sano".
- 11 de Junio 2016, obra "Verdadero Verdadero".
- 18 de Junio 2016, obra "Ali Baba".

TERCERA: Paopao Producciones Limitada autoriza a la Corporación, la grabación y registro fotográfico de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

CUARTA: La Corporación pagará al prestador, por cada prestación debidamente realizada, la suma única y total de **\$360.000. (Trescientos sesenta mil pesos)**, Exento de IVA.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2016.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, **Paopao Producciones Limitada** deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se dé cumplimiento a lo indicado en la cláusula siguiente.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a flourish.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por **Paopao Producciones Limitada** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe de la labor realizada y visar la factura correspondiente.

SEXTA: **Paopao Producciones Limitada** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la prestación en los términos comprometidos, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

SÉPTIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **11 de Enero 2016**, hasta el **30 de Julio de 2016**.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

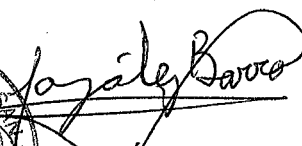


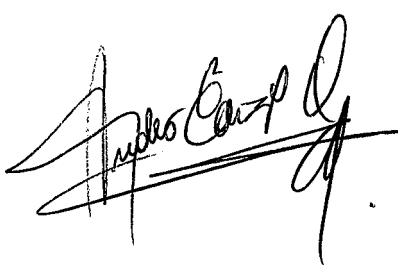
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "AS" or similar initials.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **ÁNDRES EDIAP OSSIO**, para representar a la **"PAOPAO PRODUCCIONES LIMITADA"**, consta inscrita a fojas 58.840, N° 40.997 del Registro de Comercio de Santiago. Otorgada ante Notario Público de Santiago don Juan San Martin Urrejola.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


ÁNDRES EDIAP OSSIO
REPRESENTANTE LEGAL
PAOPAO PRODUCCIONES LIMITADA

SAH/ETA/LGN/lpm